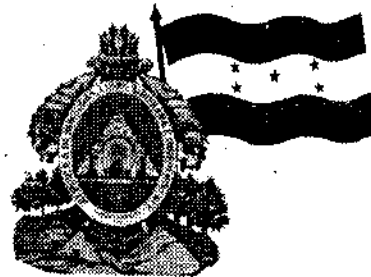


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE MARZO DEL 2013. NUM. 33,078

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-011-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo y, emitir los Acuerdos, Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, en atención a su mandato legal, es responsable del fortalecimiento de las capacidades de la administración pública centralizada y descentralizada en particular y del Estado en general, para un desempeño eficiente y de respeto a los derechos humanos en la esfera de sus competencias, así como de la promoción de la responsabilidad ciudadana para el fomento de una cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que Honduras atraviesa altos niveles de violencia y delincuencia que dificulta la convivencia armoniosa entre sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que la violencia y su impacto en la vida de las personas dificulta la construcción de una

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	PODER EJECUTIVO	
PCM-011-2013	Decreta: Aprobar la "Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud".	A. 1-4
PCM-012-2013	Decreta: Aprobar la institucionalización de la " JORNADA CÍVICA: HONDURAS ES UN GRAN PAÍS ", que consistirá en la celebración de un Acto Cívico en todas las dependencias de la Administración Pública, el primer lunes de cada mes, una hora antes del inicio de la jornada laboral establecida en cada Institución, orientado a fomentar una cultura de amor y respeto a la patria, sus valores e intereses colectivos.	A. 4-6
	Otros.	A. 7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

ciudadanía informada y participativa como elemento esencial de la democracia, por lo que resulta necesario que el Estado asuma acciones integrales de corto, mediano y largo plazo para su prevención y disuasión.

CONSIDERANDO: Que la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud de Honduras, se articula a los objetivos y metas de prioridad nacional de Ley para el establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, a

sus principios de desarrollo, planeación y matriz de indicadores y en sus líneas y acciones estratégicas la política se relaciona con su "Objetivo 2: Una Honduras que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia".

CONSIDERANDO: Que en el proceso de consulta para el diseño de la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud, se ha contado con el apoyo de diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles y entidades del Estado, que conforman el Grupo País, como instancia de coordinación multisectorial y regional.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Seguridad ha hecho esfuerzos relevantes para atender la prevención de la violencia y sus manifestaciones, los que deben complementarse y alinearse con otras acciones como con la Política Pública en Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud como instrumento orientador de la Administración Pública para impulsar la reducción de la violencia, el delito, la conflictividad social y para generar una cultura ciudadana y de paz.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la "Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud" anexa al presente decreto, la que tiene como objetivo general fortalecer las capacidades y acciones del Estado en colaboración con la sociedad civil para prevenir adecuadamente los factores de riesgo que generan la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos, atendiendo a niñez y juventud en situación de conflicto social, vulnerabilidad y víctimas de la violencia mediante estrategias y acciones coherentes y articuladas, involucrando a todos los sectores de la sociedad hondureña con la finalidad de prevenir y atender los problemas derivados de la violencia e impulsar una Cultura Ciudadana.

Para efectos de conocimiento público y eficacia en lo que respecta a la "Política Nacional de Prevención de la Violencia

hacia la Niñez y la Juventud", dichos instrumentos deberán: a) Ser publicados en la Página Web y/o en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, conteniendo firma y sello en cada una de sus páginas en señal de oficialización de su contenido, de la titular de ese Despacho Ministerial; b) Ser ampliamente divulgados a nivel nacional por todo método y medio efectivo para manejo y conocimiento público, a consideración de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, el Grupo País, la RED COIPRODEN y CIPRODEH, redactarán en un término no mayor a seis (6) meses a partir de aprobación del presente Decreto, el Plan de Acción para operativizar la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud.

Se exhorta a participar en tal cometido al resto de las Secretarías de Estado e instituciones del Poder Ejecutivo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4986
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 3.- Para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud se instruye a las Secretarías de Estado y demás instituciones del Poder Ejecutivo a implementar en el marco de sus competencias legales lo preceptuado en la misma.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIELESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ROXANA PATRICIA ARAUJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

CARLOS BORJAS CASTEJÓN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSÉ ADONIS LAVAIRE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA,

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

KAROLINE PACHECO SUAZO

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA H.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JULIO CESAR LOPEZ CASACA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS,
POR LEY

CÉSAR HAM PEÑA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo y emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que en las Declaraciones, Derechos y Garantías de nuestra Constitución se establece que "La Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza; reiterando que la Educación Nacional se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que los principios que garantizan el buen desempeño de un Estado de Derecho radican fundamentalmente en el respeto y amor a la Patria, con la obligación de obedecer y respetar la ley, así como servir y defender los intereses colectivos sin excepción ni privilegio alguno.

CONSIDERANDO: Que los principios y postulados en que se sustenta nuestra libertad fueron bases motivadoras para